REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	**05001 31 03 012 2020-00069 00**
PROCESO:	**Verbal**
DEMANDANTE:	**MACEA ABOGADOS Y ASESORES S.A.S.**
DEMANDADO:	**CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A.S. Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**
PROVIDENCIA:	**Auto Interlocutorio 1 2 0 9**
DECISIÓN:	**Fija fecha audiencia y decreta pruebas**

Ejecutoriado como se encuentra el auto que dio traslado de las excepciones de mérito y realizado el control de legalidad en las etapas anteriores del proceso conforme lo ordena el artículo 132 del Código General del Proceso, a fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, se señala el **27 DE JUNIO DE 2023 A PARTIR DE LAS 8:30 A.M**, como fecha para llevar a cabo la audiencia INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 de la norma procesal citada, en la cual se adelantarán las etapas de **conciliación**, **interrogatorio a las partes, fijación de hechos y pretensiones objeto del litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia**.

Se convoca a las partes y apoderados para que personalmente concurran a la misma, con la advertencia de que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. P.

En consecuencia, para llevar a cabo con éxito la indicada audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE: Pruebas solicitadas y aportadas con la demanda y descorriendo el traslado de las excepciones

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados, que reúnan los requisitos legales y formales.

B. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se ordena a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., exhibir el contrato de fiducia mercantil suscrito por las partes, relación de encargos fiduciarios para la vinculación al fideicomiso recursos 34 STREET suscritos con los diferentes beneficiarios de área por las partes, certificado del alcance de viabilidad financiera del proyecto, libros contables realizados durante la ejecución del proyecto 34 STREET, certificación sobre la fecha de liberación de los recursos a favor de CONTEC S.A.S., depositados por los beneficiarios de área; Se ordena a CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A.S., exhibir certificados semestrales expedidos por el constructor a partir de la liberación de los recursos por parte de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., plano arquitectónico elaborado por el constructor donde conste el cuadro de áreas de cada una y área total de las unidades inmobiliarias de la edificación que conforman el proyecto 34 STREET, estudio de factibilidad del proyecto 34 STREET aprobado por el gerente y el interventor, documento contentivo del presupuesto de la obra aprobado, documento contentivo del flujo de caja aprobado.

De acuerdo con el artículo 266 del Código General del Proceso, los documentos deberán aportarse digitalmente al expediente a más tardar, el **27 DE MAYO DE 2023** con el fin de que se permita su estudio íntegro tanto por las partes como por el Juzgado para la fecha de la audiencia concentrada.

C. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandada. Se niega la solicitud de interrogatorio de parte al representante legal de PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S., por improcedente, como quiera que no son parte en el proceso.

D. TESTIMONIO: Se recepcionará el testimonio del señor GUSTAVO MARULANDA.

2. <u>PRUEBAS PARTE DEMANDADA – CONSTRUCCIONES TÉCNICAS S.A.S.</u>: Pruebas solicitadas y aportadas con la contestación de la demanda.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados que reúnan los requisitos legales y formales.

3. PRUEBAS PARTE DEMANDADA – ALIANZA FIDUCIARIA S.A.: Pruebas solicitadas y aportadas con la contestación de la demanda.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados que reúnan los requisitos legales y formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandante.

C. TESTIMONIO: Podrá contrainterrogar al testigo solicitado por la parte demandante.

La audiencia se realizará de manera MIXTA, es decir, quienes puedan comparecer de forma PRESENCIAL, deberán presentarse en el día y hora establecidos, en la sala de audiencias del Despacho, en la carrera 52 42-73 piso 14 sala 13, del Palacio de Justicia **"JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO"**; los demás podrán conectarse por medio del aplicativo LIFESIZE, para lo cual deberán allegar al Despacho, antes de la fecha de la audiencia, los respectivos correos electrónicos de cada una de las partes y terceros intervinientes; advirtiéndoles que los problemas de conexión, no servirán de excusa, dada la posibilidad de comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a018833285582516e2535b7ec061d144aae9636f47dc30000a1af7fe522dc464**
Documento generado en 16/01/2023 10:49:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica